



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCAZION

Decre. de PERSONAL

REF: CANCELA BONO ESCOLARIDAD 2019
PERSONAL DE JUNJI

TREHUACO, 20 MAR 2019

DECRETO ALCALDICO N° 05912/1

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores
2. El Decreto Alcaldicio N° 114 - A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, y sus modificaciones posteriores,
3. El convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M
4. La Ley N° 21.126 de Reajuste del Sector Público del 17 de diciembre de 2018 Art. 13º

DECRETO:

1. Cancélese Bono de Escolaridad al personal de JUNJI, que tengan sus cargas familiares debidamente autorizadas, cuyo monto asciende a \$70.494, pagado en dos cuotas iguales, la primera en marzo y la segunda en junio de 2019 y una bonificación especial de \$ 29.779 por cada hijo causante de este beneficio siempre que su remuneración liquida a la fecha del pago sea igual o inferior a \$752.209.
2. Impútese el gasto que demande el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación 2019, otras Asignaciones Especiales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

LUISA CUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº ASESOR JURÍDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
UNIDAD
DE
CONTROLECTOR CONTROL

Bono Escolar y Bonificación Adicional 2019

13-mar-2019 15:56

Debe registrar el Número de hijos beneficiarios del Bono Escolar y de la Bonificación Adicional, ya que el sistema desplegará automáticamente los montos

MUNICIPIO : TREGUACO
SECTOR : Menores
AÑO BONO : 2019
BONO: : Bono Escolar y Bonificación Adicional 2019
LEY : Ley 21.126
Responsable del sector : ARNOLDO ALONSO LLANOS FUENTES
Contacto telefónico : 94495741
Correo electrónico : FINANZAS.DAEM.TREHUACO@GMAIL.COM
Cargo : JEFE FINANZAS

DETALLE	N°	MONTO
BONO ESCOLAR: Pers. Remuneración bruta de carácter permanente igual ó menor a \$ 2.490.923	9	634.446
BONO ADICIONAL: Pers. Remuneración líquida igual ó menor a \$ 752.209.	7	208.453
TOTALES	16	842.899

La solicitud de recursos se puede modificar hasta la fecha de cierre : 14/03/2019.

MIN. INT. (CIRC.) N° 0015

ANT: Ley N° 21.126 publicado D.O. 17 de Diciembre de 2018.

MAT: Solicitud información sobre Bono de Escolaridad 2019.-

SANTIAGO, 25 ENE 2019

DE : JEFE DIVISION MUNICIPALIDADES (S)

A : SEÑORAS ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. En virtud de la publicación de la Ley N° 21.126 de Reajuste del Sector Público 2018 – 2019, se da inicio al proceso de registro de la información para solicitar recursos correspondientes al Bono Escolar y Bono Adicional 2019.

Para el registro de la información se habilitará en el Sistema de Captura de Recursos Humanos y Servicios Incorporados (<http://capturamrh.sinim.gov.cl>) el banner "Ley 21.126, Bono Escolar 1^a Cuota y Bonificación Adicional" donde deberá ingresar el total de beneficiarios de cada Bono. Se dará inicio al proceso de registro de información el 4 de Febrero, el cual cerrará impostergablemente el día Jueves 14 de Marzo del presente.

El pago de tales beneficios estará sujeto al procedimiento del sistema antes señalado y, en consecuencia, no deberá actualizar bases de datos ni crear propuestas en el Sistema de Recursos Humanos.

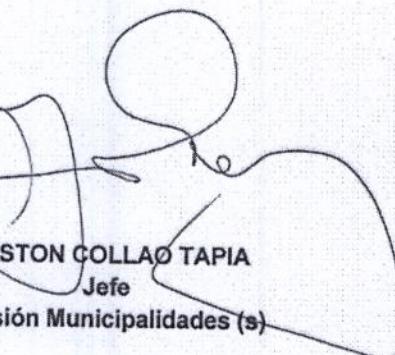
De acuerdo a lo indicado en el artículo 13º, de la Ley señalada en ANT., se concede, entre otros y por una sola vez, a los trabajadores de los servicios traspasados a las municipalidades, un Bono de Escolaridad para el año 2019. Por esta razón se debe recopilar la información requerida a objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en dicho texto legal, observando para el efecto las instrucciones que a continuación se indican:

- a. Tienen derecho a este bono de escolaridad los hijos de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sean carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
- b. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
- c. En los casos de jornadas parciales, éste se pagará en la proporción que corresponda.
- d. Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Este beneficio ascenderá a la suma de \$ 70.494.-, no será imponible ni tributable, y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 35.247.- cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2019.

2. Al mismo tiempo, el artículo 14º de la citada Ley, confiere a los trabajadores que se refiere el artículo 13º de la misma norma, una Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad de \$ 29.779, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 752.209.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
3. Además el artículo 27º señala la cantidad de \$ 752.209.- establecida para el pago del Bono Adicional, se incrementará en \$ 37.178.- para aquellos funcionarios beneficiarios de la asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley N° 249, de 1974, aumentada conforme lo prescrito en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley N° 19.354, cuando corresponda.
4. Dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la asesoría Jurídica de su municipalidad y en caso de no tener respuesta deberá ser realizada directamente a Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



GASTÓN COLLAO TAPIA
Jefe
División Municipalidades (s)

oy Al
MCC/HAC/CRM.

Distribución:

1. Sras. Alcaldesas y Alcaldes del País.
2. Departamento Finanzas Municipales, SUBDERE.
3. Unidad de Análisis Financiero, SUBDERE
4. Oficina de Partes.



I..Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación Municipal

INTERNADO

MARTA CONCHA NEIRA	PAULINA GODOY CONCHA	/
DARWIN ZAPATA MARDONEZ	MATIAS ZAPATA MONTECINO	/
NATALIA NOVA GAETE	ALONSO FUENTES NOVA	/
NORMA MORALES LARENAS	MATIAS RETAMAL MORALES	/
PAULA QUEZADA NEIRA	JOAQUIN URRUTIA QUEZADA	/
NORMA PEDREROS MONSALVE	MISAELO MENDOZA PEDREROS	/

MINAS DE LEUQUE

MARIO ESCOBAR SANCHEZ	DIEGO ESCOBAR NAVEA	/
CARLA SANTOS RUBILAR	JOAQUIN NEIRA SANTOS	/
	MAXIMILIANO NEIRA SANTOS	/
MIRIAM ZAPATA BARRERA	CRISTINA PEDREROS ZAPATA	/
ROSALIA ZAPATA MARDONES	MARTIN VALENZUELA ZAPATA	/
ÁNGELO ZAPATA ESPEJO	MARTINA ZAPATA BUSTOS	/

MAITENCO

SONIA ZAPATA SANHUEZA	CLAUDIA ORELLANA ZAPATA	/
LUCIA PLACENCIA SANHUEZA	LISSETTE ZAPATA PLACENCIA	/
LUISA SANCHEZ VILLOUTA	SEBASTIÁN CUADRA SÁNCHEZ	/
FLOR RIVAS ALARCON	GUILLERMO RAMIREZ RIVAS	/
YOHANA PARRA ARANEDA	CONSTANZA MONSALVE PARRA	/
	MONSERRAT MONSALVE PARRA	/
MARÍA PLACENCIA CHAMORRO	DIEGO COTAL PLACENCIA	/

RURALES

JOHANA ROA VALDES	DANTE AGUAYO ROA	/
	COLOMBA AGUAYO ROA	/
HECTOR ARRIAGADA ACUÑA	KARINA ARRIAGADA ACEVEDO	/
	RICARDO ARRIAGADA ACEVEDO	/
VERONICA QUIÑONES SANDOVAL	MACARENA VARGAS QUIÑONES	/
NADIA MARDONEZ PARRA	GUSTAVO FAUNDEZ MARDONEZ	/
	EMILIA FAUNDEZ MARDONES	/
ELIER ZAPATA MARDONES	ANAIIS PARRA ZAPATA	/

SALAS CUNAS

GABRIELA PEDREROS	ANTONELLA SOTO PEDREROS	/
MARIA INES MONSALVE RIVAS	JAHZEEL PEÑA MONSALVE	
LISET INOSTROZA ORMEÑO	AGUSTIN GOMEZ INOSTROZA	/
KAREN NEIRA CONCHA	MARCOS REYES NEIRA	/

No Corresponde



República de Chile
VIII. Región del Bío – Bío
I. Municipalidad de Trehuaco.
Escuela G-62 Minas de Leuque

Ord: 02
Ant.: No hay.
Mat.: Informa y solicita lo que indica.

Minas de Leuque, 03 de Marzo de 2019

De: Profesor Encargado Escuela Básica G-62 Minas de Leuque.
Don Mario Escobar Sánchez

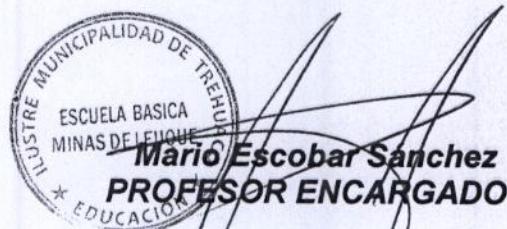
A: Sr. Eduardo Valenzuela Salazar
Jefe Departamento Administración de Educación Municipal de Trehuaco.

1. Junto con saludarle cordialmente envió certificados de alumno regular de hijos de funcionarios que desarrollan labores profesionales en el establecimiento educacional, el cual detallare a continuación:

Funcionario	Hijo
Mario Escobar Sánchez	Diego Escobar Navea
Carla Santos Rubilar	Joaquín Neira Santos ✓
	Maximiliano Neira Santos ✓
Rosalía Zapata Mardones	Martín Valenzuela Zapata ✓
Miriam Zapata Barrera	Cristina Pedreros Zapata
Ángelo Zapata Espejo	Martina Zapata Bustos ✓

2. Adjunto documentación

Sin otro particular le saluda atentamente.



Sc. INR

Distribución:
La Indicada
C.c. Archivo escuela.

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPALº
Internado Anexo Liceo República del Paraguay

ORD: N° 04

ANT: No hay

MAT: Lo que indica

Trehuaco, 11 MAR. 2019

DE: Administradora Internado de Ed. Media.

Sta: Marcela Vera Constanzo

A: Director Depto. Adm. de Educación Municipal

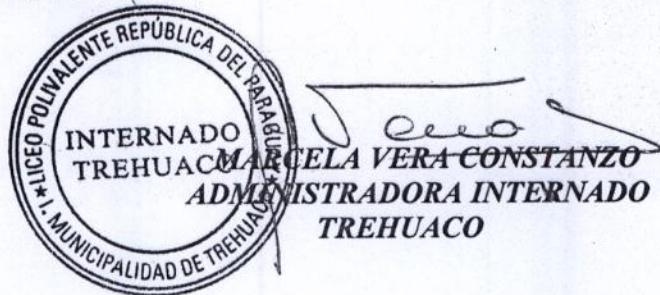
Sr: Eduardo Valenzuela Salazar

5. Junto con saludarle, envió a Usted Certificado de Alumno Regular de los funcionarios

- Paula Quezada Neira
- Natalia Nova Gaete
- Norma Pedreros Monsalve
- Marta Concha Neira

6. Para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a Ud.



MVC/mvc

Distribución:

La indicada

Archivo Internado